

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144 DE 2009

(9 FEB. 2009)

Por la cual se otorga un certificado de autorización y se inscribe a una sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO DE COLOMBIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial de la que le confiere el artículo 22 de la Ley 964 de 2005, en concordancia con el numeral 7° del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A. es una sociedad anónima constituida el 27 de mayo de 1998 por Escritura Pública No. 1955 de la Notaría Quinta del Círculo de Bogotá D.C., con domicilio en la misma ciudad.

SEGUNDO: Que mediante comunicación del 29 de octubre de 2008, radicada bajo el número 2008080082-000, la apoderada de la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A. solicitó a esta Superintendencia autorización para la administración de un sistema de negociación de divisas allegando para el efecto el certificado de Cámara de Comercio, los estatutos, los estados financieros, el estudio de factibilidad, el organigrama y el reglamento; información respecto de la cual se hicieron algunos requerimientos por parte de esta Entidad, los cuales fueron debidamente atendidos.

La entidad en comento, por encontrarse constituida al momento de iniciar la actuación, presentó un proyecto de modificación de sus estatutos y solicitó que, en curso del presente trámite, le fuera expedido el certificado de autorización de que trata el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

TERCERO: Que el capital autorizado de la institución es de dos mil cuatrocientos millones de pesos (\$2.400.000.000) de los cuales se encuentran debidamente suscritos y pagados ochocientos sesenta y dos millones ciento cuarenta y seis mil pesos (\$862.146.000), representados en 862.146 acciones de valor nominal de mil pesos (\$1.000) cada una, así:

Accionista	Porcentaje	No. de acciones	Valor \$
Cleverpride Limited	94.99 %	819.038	819.038.000
Exco International PLC	1.99%	17.242	17.242.000
Garban Group Holdings Limited	1.00%	8.622	8.622.000
Exco Nominee Limited	1.00%	8.622	8.622.000
Intercapital PLC	1.00%	8.622	8.622.000
Total	100%	862.146	\$862.146.000

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2009

HOJA No. 2

Por la cual se expide un certificado de autorización para funcionar y se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

CUARTO: Que en la medida en que los citados constituyentes aportaron la documentación a que se refiere el numeral 3° del artículo 53 del EOSF, este Despacho, mediante oficio No. 2008080082-015 del 4 de diciembre de 2008, autorizó a "ICAP FX COLOMBIA S.A." la publicación del aviso de intención de inicio de operaciones bajo la modalidad de sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas.

Dicho aviso fue publicado los días 5 y 6 de diciembre de 2008 en el Diario La República, cumpliendo así los requisitos contenidos en el numeral 4° del artículo 53 del referido Estatuto, sin que durante el término a que alude dicha norma se hubiera presentado oposición alguna por parte de terceros.

QUINTO.- Que allegada la totalidad de la información solicitada para efectos de expedir el correspondiente certificado de autorización, la Delegatura para Riesgo Operativo, la Delegatura para Riesgo de Mercado e Integridad, la Delegatura para Riesgo de Lavado de Activos, la Delegatura para Riesgo de Conglomerados y Gobierno Corporativo y la Delegatura para Intermediarios de Valores y Otros Agentes emitieron concepto favorable sobre los temas de su competencia en cuanto a la viabilidad de otorgar permiso de funcionamiento de la sociedad en comento.

SEXTO.- Que este organismo de supervisión se cercioró, además, acerca del carácter, responsabilidad, idoneidad y solvencia moral y patrimonial de las personas que participan en la operación. Así mismo, evidenció que tales personas no se encuentran incurso en los impedimentos legales de que tratan los literales a), b), c) y d) del numeral 5° del artículo 53 del EOSF.

SÉPTIMO: Que de conformidad con lo señalado por el literal b) del artículo 7° de la Ley 964 de 2005 la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores es una condición necesaria para actuar en el mercado de valores.

OCTAVO: Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1.1.3.2 de la Resolución 400 de 1995 de la Sala General de la entonces Superintendencia de Valores, la autorización de la inscripción de las entidades señaladas en el numeral 1 del Parágrafo 3 del artículo 75 de la Ley 964 de 2005, entre las cuales están las sociedades administradoras de sistemas de negociación de divisas, se impartirá en el mismo acto administrativo en el que se expida el certificado de autorización de que trata el numeral 7 del artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero o de las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

NOVENO: Que la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A. presentó los reglamentos de que trata el numeral primero del artículo 1.1.3.3 de la Resolución 400 de 1995, con el objeto de dar cumplimiento a los requisitos allí previstos para ser inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, los cuales se encuentran en estudio por parte de la Delegatura de Riesgo de Mercado e Integridad.

DÉCIMO: Que de conformidad con la Resolución 1245 de 2006, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, los derechos de inscripción que deben pagar quienes estén sometidos a la inspección y vigilancia de la Superintendencia

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144 DE 2009

HOJA No. 3

Por la cual se expide un certificado de autorización para funcionar y se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

Financiera de Colombia, por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores, será de seis (6) SMMLV.

DÉCIMO PRIMERO: Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del artículo 11 del Decreto 4327 de 2005, corresponde al Superintendente Financiero autorizar el funcionamiento de las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

DÉCIMO SEGUNDO: Que mediante comunicación 2008080082-023, esta Superintendencia solicitó concepto al Banco de la República en relación con la solicitud de ICAP FX COLOMBIA S.A. Dicha institución se pronunció a través de comunicación 2009002147-000 del pasado 14 de enero, allegando los comentarios al reglamento sometido a consideración de esta Superintendencia, los cuales están siendo evaluados dentro del trámite 2008080550 mediante el cual se solicita la aprobación del mismo.

DÉCIMO TERCERO: Que el día 6 de febrero de 2009 se reunió el Consejo Asesor del Superintendente Financiero, el cual emitió concepto favorable para otorgar el certificado de autorización y la inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores a la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A. para administrar un sistema de negociación de divisas.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A. certificado de autorización como sociedad administradora de un sistema de negociación de divisas, con lo cual queda habilitada para administrar el sistema de negociación de divisas cuyo reglamento fue sometido a consideración de esta Superintendencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la inscripción de la sociedad en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores en condición de sociedad administradora de sistema de negociación de divisas.

El inicio de operaciones de la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A. se encuentra condicionado a la aprobación del reglamento del sistema que se pretende administrar, presentado por ICAP FX COLOMBIA S.A. a la Delegatura de Riesgo de Mercado e Integridad mediante documento número 2008080550-000, y a la autorización de la posesión de su Representante Legal, Revisor Fiscal y miembros de Junta Directiva.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad deberá pagar a la Superintendencia Financiera de Colombia la suma de dos millones novecientos ochenta y un mil cuatrocientos pesos (\$2.981.400), por concepto de derechos de inscripción en el Registro de Agentes del Mercado de Valores. Dicha suma deberá cancelarse en Bancolombia, cuenta corriente número 030-245528-93, en efectivo o mediante cheque de gerencia a favor del Fondo de Contribuciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, Derechos de inscripción Superintendencia Financiera de

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 0144 DE 2009

HOJA No. 4

Por la cual se expide un certificado de autorización para funcionar y se ordena una inscripción en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores

Colombia, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la doctora María Victoria Moreno Jaramillo, apoderada de la sociedad ICAP FX COLOMBIA S.A., acto en el cual deberá entregársele copia de la misma y advertírsele que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Financiero, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución, en el Boletín del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, capítulo Superintendencia Financiera de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.,

9 FEB. 2009

EL SUPERINTENDENTE FINANCIERO,

COPIA

Original Firmado Por:

Roberto Borrás Polanía

ROBERTO BORRÁS POLANÍA

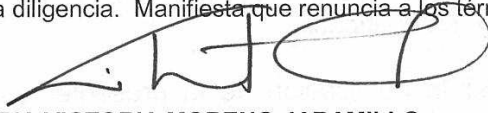
Notificar a:

María Victoria Moreno Jaramillo
Apoderada
ICAP FX COLOMBIA S.A..
Carrera 14 No.93 B – 32 Oficina 404
Bogotá

150000

SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Notificación.- En Bogotá, D.C., a los Diez (10) días del mes de febrero de dos mil nueve (2009), se notificó personalmente de la anterior resolución a la doctora MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO, identificada con cédula de ciudadanía numero 35.463.655, Portador de la T.P. número 42534-D1 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de Apoderada de ICAP FX COLOMBIA S.A., enterándole del contenido de la misma y advirtiéndole que procede ante el Superintendente Financiero de Colombia, el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 335 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, modificado por el artículo 87 de la Ley 795 de 2003. Así mismo, se le hace entrega de una copia de la resolución objeto de esta diligencia. Manifiesta que renuncia a los términos de ejecutoria.


MARIA VICTORIA MORENO JARAMILLO
Notificado

**ORIGINAL FIRMADO POR
MÓNICA ANDRADE VALENCIA**

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
Secretario General

CLARIVEL